REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000019

RESOLUCION No. 89-2-1-1:18708

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89270 del 12 de septiembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de junio de 1989, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Milagro, abogado Carlos Harry Aspiazu Jaime, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía **VISALTUR S.A.**;

QUE el licenciado Julio Viteri Mosquera, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Luz F. Farías M., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-3021-IA del 18 de julio de 1989;

QUE el señor Superintendente de Compañías, ha concedido a la compañía mencionada la prórroga hasta el 15 de noviembre de 1989, para que pueda otorgar la pertinente escritura pública de aumento de capital para alcanzar a superar el correspondiente mínimo legal y cumplir con las formalidades legales en virtud de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley de Control Tributario y Financiero de 28 de diciembre de 1988, promulgada en el Registro Oficial No. 97 de 29 de diciembre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-CA-89-2457 del 19 de octubre de 1989, ha emitido

informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **VISALTUR S.A.** por UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en MIL QUINIENTAS acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Milagro al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de febrero de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000012

Foja 3 de 3
Resolución No. 89-2-1-1[illegible]9708
VISALTUR S.A.

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AGM/eac
DL/AIdeD
exp. # 41-241-84

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Resolución que antecede, se encuentra inscrita **con el No.** 195 del Repertorio correspondiente y **anotada bajo el** 2098 del Registro **de Milagro,** 10 de Noviembre de 89

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Jorge Guevara Hurtado
ABOGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
J. Guevara H.
ABOGADO
MILAGRO-ECUADOR